Salta 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00371/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-60.700/2023, caratulado: "COMEDOR COMUNITARIO 2 DE ABRIL – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ Y AGUA", el Acta de Directorio Nº 16/2024, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del COMEDOR COMUNITARIO 2 DE ABRIL solicitan la exención de pago respecto de los servicios sanitarios y eléctricos para los suministros de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del servicio de Agua Potable a las Instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el articulo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones Beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 400 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó telefónicamente el informe ambiental realizado a (fs. 07/08), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Manzana 210 A lote 15, Bº 2 de Abril de la ciudad de Salta (en el inmueble funciona con un comedor que asisten gratuitamente alrededor 120 personas brindándoles almuerzo y merienda con aportes del Ministerio de Desarrollo Social y de donaciones tanto de particulares como de comercios locales), utilizando para ello el suministro eléctrico identificado como NIS 5025473, y el suministro sanitario el usuario Co.S.A.ySa. Nº 248085 (catastro Nº 145585), encuadra dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios sanitarios y de energía eléctrica.

Que finalmente cabe dejar sentado que el presente acto administrativo reviste el carácter de provisorio y se encuentra sujeto a las verificaciones que la situación permita a efectos de corroborar su pertinencia y continuidad o -caso contrario- su revocación, previéndose la posibilidad de su instrumentación por las vías regulares una vez que se normalicen las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor que al presente dispensan el formalismo propio del acto.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que el catastro Nº 145585 (usuario Co.S.A.ySa. Nº 248085) de la ciudad de Salta, perteneciente al COMEDOR COMUNITARIO 2 DE ABRIL para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, será incluido en el padrón de exentos en el pago de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, a través de la presente Resolución, a partir del período 01/24, con un tope de consumo equivalente a 20 m³/mes (que en caso de excederse tal monto, el

00371/24

usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes), y por el término de un año y por el término de (un) año. Vencido dicho plazo, la Institución podrá gestionar ante este Organismo la continuidad de dicha exención acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A. (Co.S.A.ySa) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para dicha Institución el trámite correspondiente a exenciones (Usuario Nº 248085).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que al NIS 5025473, perteneciente al COMEDOR COMUNITARIO 2 DE ABRIL para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede, a través de la presente Resolución, subsidio a partir del período 01/24 por el término de 1 (un) año, con un tope de consumo de 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal monto, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 5º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA y de Co.S.A.ySa.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS